

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 228/2017**  
**LEY DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE 2017**

**MOISÉS FANOR SALCES LOZANO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

*Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,*

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA DE TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS  
DESTINADOS A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO  
DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**

**EXPOSICIÓN Y MOTIVO**

**I. ANTECEDENTES**

A partir de la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado, se crea un nuevo escenario político, social y económico en la vida de los ciudadanos, situación que posibilita reestructurar la vida institucional de los Gobiernos Municipales con participación amplia de sus habitantes. Las disposiciones legales establecidas en la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización, abren nuevos espacios que permiten definir de manera autónoma los lineamientos de desarrollo de sus jurisdicciones a partir de la Elaboración de las Cartas Orgánicas Municipales, que se torna como la expresión normativa, fundacional, política y ciudadana, porque en ella se plasma la voluntad del pueblo, como titular de la soberanía del Municipio en el marco de la Ley Fundamental de la República. La elaboración de la Carta Orgánica Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la autonomía municipal. La creación de la carta orgánica municipal deberá ser un proceso ampliamente participativo, plural y democrático por mandato del artículo 54 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

1

**II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

**a. Constitución Política del Estado**

1. La Constitución Política del Estado en el artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.
2. La misma Carga Magna, establece en su artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de jurisdicción y competencias y atribuciones.

3. El Texto Constitucional prosigue señalando en su artículo 275 que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborara de manera participativa el proceso de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobada por 2/3 del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.
4. En el artículo 284 de la Constitución Política del Estado en su párrafo IV establece que "el Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución."
5. La Carta Fundamental establece en su artículo 321, párrafo I, que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

**b. Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización**

6. En la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización en su artículo 61 en su párrafo III. Establece "La carta orgánica, que corresponde a la autonomía municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía, y su elaboración es potestativa. En caso de hacerlo, es el concejo municipal el que sin necesidad de referendo por la autonomía, seguirá el procedimiento establecido por ley"

2

**c. La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**

7. En la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 5 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera.

**d. La Resolución Ministerial 726/2014**

8. En La Resolución 726 de fecha 05 de agosto de 2014, aprueba las Directrices para la separación Administrativa de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, que en Anexo, forman parte indisoluble de presente Resolución.

**e. La Ley Municipal Autonómica N° 136/2016**

9. En la Ley Municipal para Elaboración Participativa de la Carta Orgánica Municipal de San Ignacio de Velasco en su Artículo 2 establece que la presente ley tiene por objeto regular y facilitar la elaboración participativa de la carta Orgánica Municipal de San Ignacio de Velasco. Regulará el proceso desde su inicio hasta la aprobación del proyecto de la Carta Orgánica Municipal por el Concejo Municipal.

10. La ley Municipal en su Artículo 9 establece que la empresa Consultora para apoyar en la elaboración de la carta Orgánica Municipal, es la responsable de apoyar en la elaboración de la Carta Orgánica Municipal a través de un equipo profesional de apoyo permanente.

El trabajo a ser desarrollado por la empresa consultora, será definido por lo establecido en los términos de referencias elaborado por el concejo municipal, el mismo incluirá un plan de trabajo, y un cronograma de ejecución. El Concejo Municipal como órgano independiente de acuerdo RE-SABS, será responsable de todo el proceso de contratación de la respectiva consultora, cuya responsabilidad se encontrará la supervisión de la misma.

**f. La Resolución Municipal 73/2016**

11. Que mediante Resolución Municipal 73/2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco se consolida la separación Administrativa de órganos.

**g. El Decreto Supremo 29881- Reglamento de Modificaciones Presupuestarias**

12. En el decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su artículo 1 establece que el presente reglamento tiene por objeto de establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al presupuesto de las Entidades del sector público, autorizado realizar ajustes presupuestarios que tiene el propósito de viabilizar al manejo administrativo y financiero de la inversión pública, gasto de capital y gastos corrientes.

13. Por su parte también el artículo 4 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobadas mediante DS 29881 establece: en su párrafo I.- la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite y aprobación y/o registro de las modificaciones presupuestarias, es de responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II.- las modificaciones presupuestarias, no deben: a) comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previsto en la gestión fiscal. c) vulnerar o contradecir disposiciones legales. d) comprometer el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto; asimismo el artículo 7 del mencionado reglamento establece que los traspasos intrainstitucional constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuye el monto total de su presupuesto.

3

**III. ASPECTOS TÉCNICOS**

**a. Informe Jurídico del Órgano Ejecutivo Municipal**

De acuerdo al oficio OF-GAMSIV-DESP-EM-Nº.692/2017 en fecha 23 de agosto de 2017, emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal remite al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento el Informe Legal INF.AL/GAMSIV/Nº55/2017, de fecha 23 de agosto, emitido por el Abog. Adán Pizarro Cruz Asesor Legal Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco sobre las observaciones a procesos de contratación y Administración de Recursos de la Carta Orgánica Municipal, y requiere autorización de transferencia de presupuesto de la DA-1 A la DA-2 Relacionada a la Carta Orgánica Municipal. Mismo que concluye considerando los antecedentes y observaciones jurídicas, recomienda remitir el informe legal, al Concejo Municipal y requerir la emisión de la respectiva Resolución Municipal de Autorización de transferencia del presupuesto para la elaboración de la Carta Orgánica, de la DA-1- a la DA-2 del Concejo Municipal.

## **b. Informe Jurídico del Órgano Legislativo**

El Informe Jurídico 94/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, suscrito por Abog. Norma Lizbeth Vargas Espinoza Asesora Legal del Órgano Legislativo Municipal de San Ignacio de Velasco, por medio del cual expone algunos antecedentes, el marco legal aplicable, concluye que: al ser mandato constitucional que el concejo Municipal, sea el que se encargue de la elaboración de la Carta Orgánica Municipal y existiendo la Separación Administrativa de Órganos corresponde al concejo Municipal de San Ignacio de Velasco la Administración y Ejecución del presupuesto destinado para la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal, por los antecedentes legales mencionados, recomienda al Pleno del Concejo Municipal la Aprobación de Traspaso presupuestario intrainstitucional por un total de 731,554.00.- (Setecientos treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro 00/100 Bolivianos), de la (Dirección Administrativa) DA-1 a la (Dirección Administrativa) DA-2 con la respectiva apertura programática 34 000 005 y las partidas presupuestarias, por encontrarse dentro de la normativa vigente y los alcances del Art.16 parágrafo III inc. a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, La Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, La Resolución Municipal 73/2016 (Separación Administrativa), el Reglamento General del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco y demás normas vigente; dentro del marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejerciendo su facultad legislativa, dicta la presente:

4

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 228/2017**  
**MOISES FANOR SALCES LOZANO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN IGNACIO DE VELASCO"**

### **SANCIONA:**

***LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO.***

**Artículo 1. (OBJETO).** En el marco del artículo 302, parágrafo I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado, se declara de prioridad municipal, la continuidad del proceso de Construcción participativa del Proyecto de Carta Orgánica Municipal del Municipio de San Ignacio de Velasco.

**Artículo 2. (PRESUPUESTO).** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantizará la disponibilidad de los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma, hasta la conclusión del proceso construcción y/o aprobación en Referendo según presupuesto aprobado en el Presupuesto Municipal Gestión 2017.

**Artículo 3. (TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL).** Se Aprueba el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de actividad en el marco de la misma fuente de financiamiento de la apertura programática 34.000.005, por un total de Bs.- 731,554.00.- (Setecientos treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro 00/100 bolivianos), de la (Dirección Administrativa) DA-1 a la (Dirección Administrativa) DA-2 con las respectivas partidas presupuestarias, que hubiesen sido incorporadas dentro de la Planilla Matriz del Presupuesto Institucional Municipal gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, de acuerdo al siguiente detalle.-

Objeto/Ap.	Descripción Objeto del Gasto	Presup. Vig.	Devengado	Saldo Deveng.
2.2.3	Fletes y Almacenamiento	1,500.00	500.00	1,000.00
2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	17,238.00	4,444.00	12,794.00
2.3.4	Otros Alquileres	11,374.00	720.00	10,654.00
2.5.2.10	Consultorías por producto	660,000.00	0.00	660,000.00
2.5.5	Publicidad	25,180.00	7,784.00	17,396.00
2.5.9	Servicios Manuales	1,776.00	1,776.00	0.00
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	8,432.00	732.00	7,700.00
3.2.2	Productos de Artes Gráficas	67,000.00	52,490.00	14,510.00
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados	7,500.00	0.00	7,500.00
34.0.5	FORMULACIÓN CARTAS ORGANICAS MUNICIPALES	800,000.00	68,446.00	731,554.00

5

Para que través de la Dirección Administrativa (DA-2), se realice la administración y ejecución toda actividad que requiera realizar con los recursos destinados específicamente a la Construcción del Proyecto de Carta Orgánica Municipal, incluyendo procesos de contratación, adquisición de bienes y otros.

**Artículo 4. (EJECUCIÓN).** El Órgano Ejecutivo se queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ley Municipal, conforme a normas y leyes vigentes.

#### DISPOSICIÓN FINAL

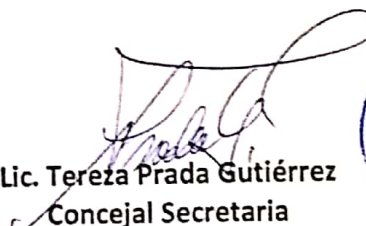
**Disposición Final primera.-** La presente ley Autónoma entrara en vigencia a partir de su publicación.

**Disposición Final Segunda.-** Remítase al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), toda normativa para su registro.

**Disposición Final Tercera.-** A la conclusión de las actividades, la DA-2 deberá remitir todo el reporte de la ejecución de recursos a la DA-1 efectuado en el marco de la presente Ley Municipal Autónoma, para su consolidación en el cierre fiscal.

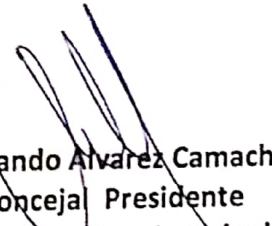
**Disposición Final Cuarta.-** La presente Ley Municipal Autónoma se halla en concordancia con la Ley Municipal Autónoma 136/2016 de fecha 18 de octubre de 2016.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
Lic. Tereza Prada Gutiérrez  
Concejal Secretaria


Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.



  
Fernando Alvarez Camacho  
Concejal Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los siete días del mes septiembre del año dos mil diecisiete.

  
Moisés Fanor Saices Lozano

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

